## **LEY DE 17 DE FEBRERO DE 1922**

Camino Unduavi, Coroico, Chulumani.- Se destinan quinientos mil bolivianos para su construcción.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Se destina la suma de quinientos mil bolivianos para la construcción del camino de automóviles de Unduavi a Coroico y Chulumani respectivamente, imputándose al servicio del empréstito interno de siete y medio millones de bolivianos, conforme a la cláusula segunda del artículo 1º de la ley de 13 de mayo de 1921.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 15 de febrero de 1922.

> SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes León M.Loza, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.— La Paz, a 16 de febrero de 1922.

B. SAAVEDRA.— Román Paz